



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 181 DE 2024
(31 MAY 2024)

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 126 del 17 de abril de 2024, "Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo" y se efectúa una encargatura

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, existe la vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 02, ocasionada por ascenso de la señora CLARA INES ORTEGA GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 30737332 como Profesional Universitario Código 219, Grado 06, dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación, vacante que fue declarada definitiva a través de resolución 092 del 4 de abril de 2024.

Que, es importante tener en cuenta que la vacante del empleo denominado Técnico Operativo Código 314, Grado 02, surgió con posterioridad a la convocatoria del concurso No. 1523 de 2020, razón por la cual se hace necesario dar aplicación al artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, que establece que mientras que surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras de encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 el cual establece:

"El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

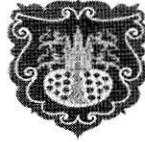
"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)."

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 181 DE 2024
(31 MAY 2024)

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 126 del 17 de abril de 2024, "Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo" y se efectúa una encargatura

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Secretaría de Educación como del nivel Central, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer transitoriamente y que acreditan la totalidad de los requisitos, para lo cual la Subsecretaría de Talento Humano profirió la Circular 010 del 6 de marzo de 2024, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

Que, de acuerdo a lo anterior la Administración estableció que quien tenía mejor derecho y cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos para ocupar la vacante del empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 02, hasta que se provea el empleo por concurso de méritos, era el señor OSWALDO ORLANDO RIVERA REVELO, identificado con cédula de ciudadanía 12989022 de Pasto, quien manifestó su interés a ser encargado.

Que, una vez agotado el procedimiento de selección, mediante resolución 126 del 17 de abril de 2024 proferida por el Alcalde Municipal de Pasto, se encargó en la vacancia definitiva al señor OSWALDO RIVERA REVELO como técnico Operativo código 314 grado 02, acto administrativo que fue publicado por 10 días hábiles en la página web de la Alcaldía y quedó en firme el 02 de mayo de 2024, por lo que se procedió a comunicar al funcionario de la resolución el 06 de mayo de 2024 al correo electrónico registrado en la base de datos de la Subsecretaría de Talento Humano Oswaldo.oriverar7@gmail.com, y el 07 de mayo se le informó sobre los términos y requisitos para tomar posesión del empleo.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.5.1.6** del Decreto 1083 de 2015, el señor OSWALDO RIVERA REVELO, contaba con 10 días hábiles contados a partir del 07 de mayo para manifestar por escrito la aceptación del empleo por encargo, sin embargo, el término venció el 21 de mayo sin que el funcionario aceptara el empleo, por lo que perdió el derecho a posesionarse en el mismo.

Que por lo anterior es procedente derogar la resolución 126 del 17 de abril de 2024, por medio de la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo, y se hace necesario proveer el empleo con la siguiente persona que cumplió con los requisitos establecidos en la ley para ser encargada, en el cargo de técnico Operativo código 314 grado 02, esto es la señora MARGOTH NARVAEZ MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía 27.087.678.

Que, de conformidad a lo señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEROGAR la Resolución No. 126 del 17 de abril de 2024, por la cual se nombra transitoriamente en encargo en vacancia definitiva al señor OSWALDO ORLANDO RIVERA REVELO, identificado con cédula de ciudadanía 12989022 de Pasto, como TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 02, dependiente de la planta global de cargos de la alcaldía municipal de Pasto, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 181 DE 2024
(31 MAY 2024)

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 126 del 17 de abril de 2024, "Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo" y se efectúa una encargatura

- ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar en la vacancia definitiva a la señora MARGOTH NARVAEZ MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía 27.087.678, como TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 02, dependiente de la planta global de cargos de la alcaldía municipal de Pasto, hasta que se surta por concurso de méritos.
- ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del Título I del decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011
- ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Subsecretaria de Talento Humano adscrita a la Secretaria General del Municipio de Pasto, a comunicar el presente acto administrativos a los interesados.
- ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

31 MAY 2024

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:
Wilder Calderón.
Jefe Oficina Jurídica.

Revisó:
César Mauricio Narváez R.
Abogado Contratista

Revisó: Sonia Hernández Peña
Subsecretaria Talento Humano (E)

Proyectó: Mónica Mancini
Abogada Contratista S.T.H.